



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-GADPRSC-2023

**SR. PEDRO ABEL MALDONADO IBARRA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

CONSIDERANDO:

Que, el el TITULO V, ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO, Capítulo primero, principios generales, artículo 238 de la Carta Suprema, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales". Norma concordante con el artículo 63 del COOTAD.

Que, con fecha 4 de agosto de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 395, entro en vigencia la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogando por ende la codificación de la Ley de Contratación Pública;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas: "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública";

Que, el artículo 22 inciso primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica establece que todas las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (actual Plan Nacional de Buen Vivir), sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Nacional de Contratación con el presupuesto correspondiente, y de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, Artículo 43.- Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.
Email: gadsancarlos@gmail.com **FONO:** 05 2903 442
Web: gadsancarlos.gob.ec





los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1) Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2) Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3) El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4) El cronograma de implementación del Plan.

Que, ibidem Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, el inciso segundo del Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCPP; determina que: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la Máxima autoridad mediante Resolución debidamente motivada, la misma que con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones, de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, está: literal a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;





d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

En uso de las atribuciones que la Ley me concede:

RESUELVO:

Artículo 1.- REFORMAR en el Plan Anual de Contrataciones del GAD Parroquial Rural San Carlos del año 2023, donde se suprime los siguientes ítems:

SE REFORMA LOS SIGUIENTES ITEMS:

Partida Presupuestaria	CPC	Descripción	Cantidad	Tipo de Proceso	Valor
750107	541220012	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	1	MENOR CUANTIA	\$58,400.18

ITEMS REFORMADO:

Partida Presupuestaria	CPC	Descripción	Cantidad	Tipo de Proceso	Valor
750107	541220012	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	1	MENOR CUANTIA	\$58,122.29

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de Compras Públicas y se proceda a realizar la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2023 del GAD Parroquial Rural San Carlos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Atentamente,

Sr. Pedro Maldonado Ibarra
**PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS**

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.
Email: gadsancarlos@gmail.com **FONO:** 05 2903 442
Web: gadsancarlos.gob.ec

